

conveniencia de la tramitación separada de cada una de las actuaciones de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como consecuencia de todo lo anterior, la zona dispone de uno. 55 hectómetros cúbicos por año de agua servida de los sobrantes concedidos del río Segura, que podrán ser incrementados por la mejora de las instalaciones a 70 hectómetros cúbicos, a los que hay que añadir los 97,5 hectómetros cúbicos por año, que le fueron asignados a esta zona como procedentes del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.

Con fecha 15 de julio de 1978 fue aprobada, y se encuentra en ejecución de la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Riegos de Levante, margen izquierda, que se refiere a las obras de acondicionamiento de los canales principales, la primera fase de acondicionamiento de la red secundaria de riego y el acondicionamiento de las redes de caminos y desagües generales. En el desarrollo de esta primera parte se ha producido un retraso como consecuencia de la imposibilidad de redactar algunos proyectos por diversas causas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Riegos de Levante, margen izquierda, que se refiere a las obras de acondicionamiento del primer canal de Levante, de la red secundaria de acequias, desagües generales del sector oeste y el acondicionamiento de la red secundaria de desagües. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con lo especificado en los artículos 61 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura, incluido dentro de la Comarca de Ordenación de Explotaciones Meridional de Alicante, declarada por Decreto 672/1973, de 15 de marzo.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación es la siguiente:

Obras de interés general:

- Acondicionamiento del primer canal de Levante.
- Red principal de desagües.

Obras complementarias:

- Red secundaria de riego.
- Red secundaria de desagües.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del plan.

Designación de la obra	Aprobación proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento del primer canal de Levante, desde el punto kilométrico 12 hasta su final ... ..	1.º	3.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del cuarto canal de Poniente, segunda fase ... ..	2.º	5.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del segundo canal de Poniente, segunda fase ... ..	3.º	6.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del primer canal de Levante, segunda fase ... ..	3.º	6.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del segundo canal de Levante, segunda fase ... ..	4.º	7.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del cuarto canal de Levante, segunda fase ... ..	4.º	9.º
Acondicionamiento de la red secundaria de riego del tercer canal de Levante, segunda fase ... ..	4.º	8.º
Acondicionamiento de desagües generales en el sector oeste de la zona.	5.º	10.º
Acondicionamiento de desagües secundarios ... ..	5.º	10.º

Cuarto.—Queda modificado el apartado 3 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1978, que establecía los plazos para la redacción de proyectos y terminación de obras incluidas en la primera parte del plan, en el sentido de fijar la fecha de 31 de diciembre de 1983 como tope para

la aprobación de los proyectos todavía no redactados y de 31 de diciembre de 1984 para la iniciación de las obras.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1038

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se amplía hasta 31 de diciembre de 1982 el plazo de aprobación de proyectos incluidos en planes de obra y mejoras territoriales en las zonas de Hellín (Albacete), Trujillo (Cáceres), Norte de Cáceres (Cáceres) y Regadíos Locales (Cáceres) y Real Acequia del Jarama (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decretos 676/1973, de 15 de marzo; 679/1973, de 15 de marzo; 680/1973, de 15 de marzo; 1024/1973, de 12 de abril, y 678/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en las zonas de Ordenación de Explotaciones de Hellín (Albacete), Trujillo (Cáceres), Norte de Cáceres (Cáceres), Regadíos Locales (Cáceres) y Real Acequia del Jarama (Toledo).

Posteriormente, por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, fueron ampliados los plazos de vigencia de los Decretos de Hellín (Albacete), Trujillo (Cáceres), Norte de Cáceres (Cáceres) y Real Acequia del Jarama (Toledo) hasta el 31 de diciembre de 1981. Por Real Decreto 3176/1978, de 1 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto de Regadíos Locales (Cáceres) hasta el 31 de diciembre de 1981.

En todas las zonas se han redactado y aprobado planes de obras, según se prevé en los Decretos de Ordenación de Explotaciones correspondientes, pero no se han podido realizar la totalidad de las obras incluidas en los mismos, principalmente por dificultades presupuestarias.

Por esta razón es conveniente prorrogar la actuación del IRYDA en lo que se refiere a las obras incluidas en los planes de obras, aprobados antes del 31 de diciembre de 1981, estableciendo un nuevo plazo para la aprobación de proyectos hasta el 31 de diciembre de 1982.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En las zonas de Ordenación de Explotaciones de Hellín (Albacete), Trujillo (Cáceres), Norte de Cáceres (Cáceres), Regadíos Locales (Cáceres) y Real Acequia del Jarama (Toledo) se amplía el plazo para aprobación de proyectos de obra, incluidos en los planes de obras y mejoras territoriales ya aprobados, hasta el 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1039

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase), de la zona de ordenación de explotaciones Inca-Palma (Mallorca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones Inca-Palma (Mallorca), y por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase) de la citada zona, que se refiere al acondicionamiento de caminos rurales, saneamiento de terrenos, electrificaciones rurales, construcción de almacenes agrícolas e instalación de industrias agrarias.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.